



**C26/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA) PARA LA CREACIÓN DEL “AULA DE MINERÍA HUNOSA”.***

Mediante escrito de 18 de febrero de 2019, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S.A. para la creación del “Aula de Minería Hunosa”. Acompaña la Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula los convenios en su capítulo VI, establece los requisitos de validez y eficacia de estos y determina los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye el informe del servicio jurídico. Fija el plazo de vigencia máximo de los mismos y precisa otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### *Contenido del Convenio*

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas, alude al Convenio Marco para la realización de Actividades de promoción Universitaria e Investigadora, suscrito el 24 de noviembre de 2016 que desarrolla, fija su objeto en el establecimiento de líneas de colaboración sobre temas relacionados con la actividad minera, promoviendo la transferencia de conocimientos entre la Escuela de Ingeniería de Minas, Energía y Materiales (EIMEN) de la Universidad de Oviedo y la Empresa HUNOSA, que se concretan en las acciones prioritarias siguientes: Creación del “Aula Minería Hunosa”; Convocatoria del Premio Hunosa para tesis doctoral relacionada con minería, carbón limpio, energía y cambio climático, eficiencia energética y uso sostenible de los recursos naturales; Contribuir a la mejora del conocimiento práctico y la capacidad investigadora a fin de facilitar el acceso al mundo laboral relacionado con la minería y actividades conexas de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, así como favorecer la actualización y/o reciclaje de los Técnicos de Hunosa en su trabajo habitual; Colaboración en planes de Formación de ámbito interregional o internacional, en materia minera y actividades conexas; Convocatoria Premio Hunosa al Trabajo Fin de Master relacionado con las tecnologías mineras e innovación y sostenibilidad en minería. Precisa las condiciones generales de actuación de la partes, acordando los términos en los que se ha de desarrollar el convenio específico.

Prevé la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos representantes designados por cada parte, con la finalidad de planificar y realizar el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y resolver las dudas y controversias que puedan surgir sobre su interpretación y ejecución, así como de nombrar un Tribunal para el fallo de los premios HUNOSA Trabajo Fin de Máster y Tesis Doctoral, en los que actuará como presidente el Director de la EIMEM.

Establece una vigencia de 1 año desde su firma, pudiendo las partes, acordar de mutuo acuerdo una única prórroga por otro año, precisando que, en todo caso, la vigencia de este convenio dependerá de la del Convenio Marco, por lo que la resolución de este por cualquiera de las causas previstas en el mismo supondrá automáticamente la resolución del



presente convenio, sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de la resolución. Indica otras posibles causas de extinción y resolución del convenio como son: el mutuo acuerdo, la denuncia presentada con sesenta días de antelación a la otra parte o el incumplimiento de alguna de cláusulas del mismo.

Especifica su carácter administrativo y determina el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En el texto del convenio se precisa que se firma “ad referéndum” pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno correspondientes.

### *Conclusión*

El Convenio Específico entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S.A. para la creación del “Aula de Minería Hunosa” se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que ha sido firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 19 de febrero de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,



Fdo.: Rita Nespral Fernández